



ACUERDO DE PREVENCION

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
PS-03/2023**

DENUNCIANTE:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX¹

DENUNCIADOS:
ALEJANDRO MORENO BERRY
JAIME BONILLA VALDEZ

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/04/2023

MAGISTRADO PONENTE:
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, quince de septiembre de dos mil veintitrés.

Vistas las constancias procesales que obran en autos, de las que se advierte que el denunciado **ALEJANDRO MORENO BERRY**, no precisó domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, por tanto, en aras de salvaguardar los principios constitucionales de debido proceso y garantía de audiencia, es que se le requiere para que señale domicilio procesal en esta ciudad, de conformidad con el artículo 288, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente :

ACUERDO

ÚNICO. Se previene al denunciado **ALEJANDRO MORENO BERRY**, para que señale domicilio en esta ciudad, para que en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la notificación que por estrados se realice al presente proveído, se sirva señalar domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, en el entendido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por estrados, aun las de carácter personal, hasta en tanto se señale el mismo, de conformidad con

¹
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Artículo 3...

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

lo dispuesto en el artículo 302, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y el artículo 42, del Reglamento Interior, del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordé y firma el Magistrado en funciones, encargado de la instrucción, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.